

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO CON FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE

SESIÓN NÚM. 1

En Marina de Cudeyo, en el Centro Cultural de Gajano, siendo las 20:15 horas del día 10 de Febrero de 2020, se constituye el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Pedro Pérez Ferradas, y de los señores concejales:

Grupo Municipal Socialista: D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada y D. Marcos Mazón Gallardo.

Grupo Municipal Regionalista: D. Daniel Fernández Rivero, D. Carlos Enrique Calzada Aspiunza y D^a Verónica Trueba Lois.

Grupo Municipal Ciudadanos: D. Francisco Javier Fuentes González.

Grupo Municipal Popular: D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

No asisten previa excusa: D. Severiano Ballesteros Lavín (PRC) y D^a Cristina Gómez Bedia (CS).

Asiste el Interventor Accidental de la Corporación: D. Carlos Balbás García.

Da fe del acto, D^a M^a Estela Cobo Berzosa, Secretaria del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

El Sr. Alcalde declara abierta la sesión a las 20:15 horas procediéndose a debatir los asuntos incluidos en el Orden del Día para lo cual fue girada la oportuna convocatoria con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y aprobación del acta del Pleno Ordinario de fecha 16 de diciembre de 2019.
2. Dación de cuenta de Decretos y Resoluciones de Alcaldía habidos desde el último Pleno Ordinario, y de los informes del cuarto trimestre de 2019: morosidad, período medio de pago, ejecución presupuestaria y resolución de discrepancias.
3. Toma de conocimiento de la renuncia presentada por D. Daniel Fernández Rivero, de fecha 20 de enero de 2020, al cargo de concejal del grupo municipal regionalista en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo.

4. Resolución de expediente sancionador incoado a MADERAS MONTEVIDEO, S.L por incumplimiento de la Ordenanza municipal de convivencia ciudadana. Dictamen.
5. Resolución de expediente sancionador incoado a V.M.B por incumplimiento de la Ordenanza municipal de convivencia ciudadana. Dictamen.
6. Concesión demanial para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar canalización de 3 M en calzada para acometida de gas natural a edificación en Bº Rio nº 213 de Pontejos, a instancia de NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.L.U. Dictamen.
7. Imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por concesión de Licencias de Auto Taxis. Dictamen.
8. Reconocimiento y pago de la participación de las Juntas Vecinales en los Tributos Municipales. Reconocimiento de la obligación. Ejercicio 2020. Dictamen.
9. Reconocimiento extrajudicial de créditos número 1/2020. Dictamen.
10. Propositiones.
11. Mociones.
12. Ruegos y preguntas.

Puestos a debate los asuntos indicados se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2019.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta correspondiente a las sesión ordinaria de fecha 16 de Diciembre de 2019 y no formulándose objeción a la misma, se somete a votación su aprobación, aprobándose por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, a los efectos prevenidos en el artículo 110.2º del R.O.F.

2. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA HABIDOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO ORDINARIO, Y DE LOS INFORMES DEL CUARTO TRIMESTRE DE 2019: MOROSIDAD, PERÍODO MEDIO DE PAGO, EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

Código	Fecha resolución	Título
2019/790	17/12/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR. VEIGA CAMARERO SANDRA. EXPT2019/1296
2019/791	17/12/2019	LICENCIA DE OBRA MENOR. TRINIDAD CASTILLO. EXPTE: 2019/1216
2019/792	17/12/2019	LUIS MANUEL TOCA LÓPEZ



2019/793	17/12/2019	MC 18/2019. ATENCIONES PROTOCOLARIAS
2019/794	17/12/2019	NOÉ DÍEZ PEÑA
2019/795	18/12/2019	MIGUEL A. FORROSO BARRIL
2019/796	18/12/2019	PADRÓN TELEASISTENCIA NOVIEMBRE 2019
2019/797	18/12/2019	MC 19/2019. GASTOS CULTURA
2019/798	18/12/2019	AUTORIZACION AMPLIACION DE HORARIO EN NAVIDAD
2019/799	20/12/2019	PADRON AYUDA A DOMICILIO NOVIEMBRE 2019
2019/800	20/12/2019	FRANCISCO VILLANUEVA GARZÓN
2019/801	20/12/2019	MC 20/2019. VÍAS PÚBLICAS
2019/802	02/01/2020	NOMINA DICIEMBRE 2019
2019/803	02/01/2020	MC 21.2019. PERSONAL. POLICÍA LOCAL
2019/804	02/01/2020	PADRON TASA ABASTECIMIENTO AGUA 4º TRIMESTRE 2019
2019/805	02/01/2020	REL.APROBACION 386 FACTURAS
2019/806	02/01/2020	REL.APROBACION 387 FACTURAS Y LEVANTAMIENTO REPARO
2019/807	02/01/2020	REL.APROBACION 384 PROPUESTAS DE GASTO
2019/808	02/01/2020	REL.APROBACION 380 PROPUESTAS DE GASTO
2019/809	02/01/2020	INDEMNIZACIÓN POR RAZÓN DE SERVICIO. CONSITUACIÓN CONSEJO TERRITORIAL FEMP
2020/1	17/01/2020	ELEVACION A DEFINITIVO MODIFICCAIÓN ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS SOCIALES PARA LA ATENCIÓN INMEDIATA A PERSONAS EN SITUACIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL
2020/2	17/01/2020	EXENCIÓN IVTM JUAN CARLOS TRICIO
2020/3	17/01/2020	EXENCIÓN IVTM MIGUEL A.BORDETAS PEÑA
2020/4	17/01/2020	REL.TRANSFERENCIA 1/2020 y 2/2020. IMPORTES 311.668,23 € Y 38.379,36 €.
2020/5	17/01/2020	LICENCIA PARA TENENCIA DE P.P.P. A FAVOR DE OSCAR ORIA ALONSO. EXPTE: 2019/1519
2020/6	17/01/2020	BONIFICACIÓN ANTIGÜEDAD IVTM
2020/7	17/01/2020	REL.APROBACION 393 FACTURAS
2020/8	17/01/2020	RE. APROBACION 394 FACTURAS. REPARO
2020/9	17/01/2020	EXENCIÓN IVTM JOSE A. OCEJO BEDIA
2020/10	17/01/2020	FRACCIONAMIENTO MARTIN RICHARD STANLEY
2020/11	17/01/2020	FRACCIONAMIENTO CONCEPCIÓN DIAZ ARCA
2020/12	17/01/2020	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIÓN CANON VARIABLE 2019
2020/13	17/01/2020	FRACCIONAMIENTO DEUDA ZUBILLAGA EMILIO
2020/14	17/01/2020	PADRON AYUDA A DOMICILIO DICIEMBRE 2019
2020/15	17/01/2020	REL. TRANSFERENCIA 5 FACTURAS. IMPORTE 13.870,64 €
2020/16	17/01/2020	BONIFICACIÓN HÍBRIDO IVTM JOAQUÍN RUIZ SISNIEGA
2020/17	17/01/2020	REL.APROBACION 398 FACTURAS. LEVANTAMIENTO REPARO
2020/18	17/01/2020	REL.APROBACION 397/2019 FACTURAS
2020/19	17/01/2020	REL.TRANSFERENCIA 3 FACTURAS
2020/20	17/01/2020	CAMBIO TARIFA TASA BASURA MARBUS
2020/21	17/01/2020	EXENCIÓN MINUSVALÍA
2020/22	17/01/2020	PADRÓN TASA RECOGIDA BASURA 6º BIMESTRE 2019
2020/23	17/01/2020	RESOLUCION EXPTE. DISCIPLINA URBANISITICA A CAMPONIVAL
2020/24	17/01/2020	REL.APROBACIÓN 395/2019. PROPUESTAS DE GASTO
2020/25	17/01/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. RICARDO AJA FERNANDEZ. EXPTE: 2018/670
2020/26	17/01/2020	PADRÓN TELEASISTENCIA DICIEMBRE 2019
2020/27	17/01/2020	BONIFICACIÓN IVTM JOSE RAMON MARTINEZ LOPEZ
2020/28	17/01/2020	DECRETO DENEGACIÓN BONIFICACIÓN TASA CAMPO DE GOLF AÑO 2020
2020/29	20/01/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. CAROLINA AÑIBARRO. EXPTE: 2019/1384
2020/30	20/01/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. ALBERTO DIAZ ALONSO. EXPTE 2019/1455
2020/31	20/01/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. ALBERTO DIAZ ALONSO. EXPTE: 2019/1455
2020/32	20/01/2020	LICENCIA DE OBRA MENO A MARIANO MENCIA DIAZ. EXPTE: 2019/1110
2020/33	20/01/2020	EXENCIÓN IVTM PILAR ROJO OVES
2020/34	20/01/2020	DENEGACION BONIFICACION CAMPO DE GOLF



2020/35	20/01/2020	RESOLUCION DE SOLICITUD SOBRE IVTM.
2020/36	21/01/2020	BONIFICACIÓN IVTM ANTIGÜEDAD VICTORIANO RUIZ PALACIO
2020/37	21/01/2020	DEVOLUCIÓN INGRESOS MARIANO MENCÍA POR INFERIOR PRESUPUESTO OBRAS
2020/38	22/01/2020	REL.APROBACION 4 FACTURAS
2020/39	22/01/2020	REL APROBACION 3 DIETAS CONCEJALES 4 TRIMESTRE 2019
2020/40	22/01/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR A MIGUEL ANGEL VIAÑA GOMEZ. EXPTE: 2019/1224
2020/41	22/01/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR JOSE MANUEL AGUDO ALVARADO. EXPTE: 2019/1232
2020/42	22/01/2020	DI DUPLICIDAD INÉS RUÍZ MARTÍN
2020/43	23/01/2020	RELAC TRANSFERENCIA 7 FACTURAS IMPORTE 92.992,68 €
2020/44	23/01/2020	APROBACION LIQUIDACIONES VARIAS. RELACION 2649
2020/45	23/01/2020	BAJA ABONADO EN TASA DE BASURA POR CONSTRUCCIÓN EN RUINA
2020/46	23/01/2020	ACEPTACIÓN DE CESIONES DE JOSE Mª CIFRIAN RUIZ
2020/47	24/01/2020	NÓMINA ENERO 2020
2020/48	24/01/2020	MC 1.2020 INCORPORACIÓN REMANENTES
2020/49	27/01/2020	EXENCIÓN IVTM
2020/50	27/01/2020	EXENCIÓN IVTM VALENTÍN HONTAÑÓN
2020/51	27/01/2020	RESOLUCIÓN ENDOSO FACTURA TEGINSER, SA A FAVOR DE AZULEJOS DELGADO, SA
2020/52	28/01/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR.MARIA LUISA GOMEZ COBO. EXPTE: 2019/1252
2020/53	28/01/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. LUIS MATEO GOMEZ ALONSO. EXPTE: 2019/1288
2020/54	28/01/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. JESUS BEJERANO AURRE. EXPTE 2019/1321
2020/55	28/01/2020	APROBACION BONIFICACION EN IBI POR FAMILIA NUMEROSA
2020/56	28/01/2020	CONCESIÓN EXENCIÓN EN IBI A FUNDACIÓN CARMEN GANDARIAS
2020/57	29/01/2020	APROBACIÓN EXPEDIENTE PARA ENAJENACIÓN DE PALA RETROEXCAVADORA MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD Y UN SÓLO CRITERIO PRECIO.
2020/58	30/01/2020	FRACCIONAMIENTO ASCENSIÓN CALLEJA
2020/59	30/01/2020	DESESTIMACIÓN ANULACIÓN RECIBO IBI 2019
2020/60	30/01/2020	MODIFICACION DE LIC. DE OBRA (AMPLIACION)
2020/61	30/01/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. C.P. BARRIO SOLAMAZA Nº 109-A/B/C/D (ELECHAS). EXPTE: 2019/1337
2020/62	30/01/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. LUIS ALBERTO REBOLLEDO GARCIA. EXPTE: 2019/1362
2020/63	30/01/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. MARIA TERESA SIERRA MARTINEZ. EXPTE: 2019/1419
2020/64	30/01/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. LUIS SOTO CAGIGAS. EXPTE: 2019/1420
2020/65	31/01/2020	EXENCION-BONIFICACION SOBRE EL IVTM.
2020/66	31/01/2020	REL.APROBACION 08 FACTURAS SUM. ELECTRICO Y LEVANTAMIENTO REPARO
2020/67	31/01/2020	REL.APROBACION 09 FACTURAS Y LEVANTAMIENTO REPARO
2020/68	31/01/2020	EXENCIÓN INMACULADA BARÓN
2020/69	03/02/2020	REL.APROBACION 10 PROPUESTAS DE GASTO
2020/70	03/02/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. LUIS VIADERO SAN ROMAN. EXPTE: 2019/837
2020/71	05/02/2020	REL APROBACION 11 FACTURAS
2020/72	05/02/2020	DI IVTM ANTONIO LEZCANO SÁIZ
2020/73	05/02/2020	DI IVTM
2020/74	05/02/2020	REL.APROBACION 12 PROPUESTAS DE GASTO Y LEVANTAMIENTO REPARO
2020/75	06/02/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. OSCAR LANZA MENENDEZ. EXPTE: 2020/51
2020/76	06/02/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. JESUS HERRAN AGUDO. EXPTE: 2020/68
2020/77	10/02/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. MIGUEL ANGEL LOSADA RODRIGUEZ. EXPTE: 2019/1341
2020/78	10/02/2020	LICENCIA DE OBRA MENOR. JOSE LUIZ DIAZ DEL RIO. EXPTE: 2020/60
2020/79	10/02/2020	BAJA DE OFICIO DE VARIOS HABITANTES
2020/80	10/02/2020	DEVOLUCIÓN INGRESOS DOC 4º TRIMESTRE 2019
2020/81	10/02/2020	PADRÓN AYUDA A DOMICILIO ENERO 2020
2020/82	10/02/2020	REL.TRANSFERENCIAS 13, 14 Y 15 FACTURAS

La Corporación queda enterada.

3. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA PRESENTADA POR D. DANIEL FERNÁNDEZ RIVERO, DE FECHA 20 DE ENERO DE 2020, AL CARGO DE CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL REGIONALISTA EN EL AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO.

Visto el escrito de fecha 20 de Enero de 2020 (nº registro de entrada 237) presentado por D. Daniel Fernández Rivero, en virtud del cual renuncia a su cargo de concejal del grupo municipal regionalista en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Cantabria) Número de Código Territorial: 39040.

Visto lo dispuesto en el artículo 182.2 de la LOREG como la Instrucción de la Junta Electoral Central sobre sustitución de cargos representativos locales, de 10 de Julio de 2003 (B.O.E. nº 171 de 18 de Julio de 2003) en su apartado primero, procede, en este momento, que el Pleno de la Corporación tome conocimiento de la misma para después remitir certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central, a los efectos de proceder a su sustitución, con arreglo a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicándose que la persona a quién corresponde cubrir esta vacante, a juicio de esta Corporación, es D^a M^a Reyes Raba Vázquez, según candidaturas proclamadas y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 21, de fecha 24 de Abril de 2019.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

D. Daniel Fernández Rivero toma la palabra para trasladar a los asistentes que además de por circunstancias personales después de diecisiete años como concejal carece de la dedicación e ilusión necesarias para el correcto desempeño del cargo. Prosigue: << Me despido de los funcionarios aquí presentes, y lo hago extensivo al resto. En diecisiete años, me he llevado “mejor o peor”, pero “enemigos” no he tenido, si adversarios, y, si acaso las diferencias han sido más por los partidos que por nosotros mismos >>.

El Sr. Alcalde le agradece su labor como concejal durante estos diecisiete años reseñando que seguirá en el Municipio desempeñando labores de voluntariado y ayuda.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los once miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia presentada por D. Daniel Fernández Rivero a su cargo de concejal del grupo municipal regionalista en el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo (Cantabria) Número de Código Territorial: 39040.

SEGUNDO.- Remítase certificación de este acuerdo a la Junta Electoral Central, a los efectos de proceder a su sustitución, con arreglo a la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, indicándose que la persona a quién corresponde cubrir esta vacante, a juicio de esta Corporación, es D^a M^a Reyes Raba Vázquez, según candidaturas proclamadas y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 21, de fecha 24 de Abril de 2019.

El Sr. Fernández Rivero se ausenta siendo las 20:20 horas.

4. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO A MADERAS MONTEVIDEO, S.L POR INCUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente e Industria en sesión celebrada el día 3 de Febrero de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la denuncia formulada por la Policía Local con registro de salida nº 194 de 14 de noviembre de 2019, por supuesta infracción a la ordenanza para la convivencia ciudadana, siendo el supuesto responsable la mercantil MADERAS MONTEVIDEO, S.L., en relación con los hechos acontecidos en la mañana del 12/11/2019, en la C/ Pontejos del Polígono Industrial de Orejo, que literalmente describen así: *“Se observa en el lugar reseñado ocupando una amplia zona de estacionamiento y acera el depósito de una caja de camión, un contenedor metálico de unos 6 metros de longitud, varias sacas de gran tamaño con diferentes materiales (cartón, plásticos,...), así como el acopio de varios palés con tablas y listones de madera. Reseñar, que hace más de un mes se indicó al responsable de dicha empresa la prohibición de depositar todos esos materiales en vía pública, si bien al día de la fecha no los ha retirado, sino que ha aumentado su volumen.”*

Vista también la denuncia formulada por la Policía Local de fecha 16/12/2019, a las 11.30 horas, por la misma infracción y el mismo denunciado, que literalmente dice así: *“A la hora indicada, la dotación en servicio comprueba que en el polígono industrial de Orejo, en el lugar indicado, una zona de vía pública se encuentra ocupada por un gran acopio de madera, un container y una caja de camión. Es de reseñar que con anterioridad esta Policía Local instó verbalmente al responsable de la empresa denunciada a la retirada de dicho material, haciendo caso omiso a ello.”*

Visto que el Sr. Alcalde mediante Providencia, de fecha 26 de diciembre de 2019, acuerda incoar expediente sancionador a MADERAS MONTEVIDEO, S.L., en razón de los hechos denunciados por la Policía Local el 12 de noviembre y el 16 de diciembre de 2019, arriba descritos, siendo los preceptos infringidos el *dejar obstáculos en las aceras, calzadas y demás espacios de tránsito público*, siendo éstos constitutivos de la comisión de una infracción grave por su reiteración, tipificada en el artículo 6 h) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, a lo que podría corresponder una multa de hasta 350 €, de conformidad con el artículo 12 a) de la vigente Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, sin perjuicio de lo que resultare de la instrucción del procedimiento.

Que habiéndose cursado notificación de la Providencia anterior mediante carta certificada, constando, en el expediente, acuse de recibo de fecha 10 de enero de 2020 sin que a fecha actual se hayan presentado alegaciones ni reclamaciones, según consta en certificación expedida por la Secretaría

municipal, con el visto bueno del Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, de fecha 3 de febrero de 2020.

Considerando que aun cuando la Ordenanza municipal publicada el 16 de Marzo de 2005 es posterior a la reforma de la Ley 7/85, tras la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuyos artículos 139 a 141 permite la tipificación de infracciones y sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias en defecto de normativa sectorial específica, para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local, previendo la posibilidad de sancionar las infracciones graves con una cuantía de hasta 1.500 €; sin embargo, la Ordenanza no traspone el régimen de sanciones previsto en el artículo 141 de la Ley 7/85, por lo que al contener la Ley básica exclusivamente criterios mínimos de antijuridicidad, la gradación de la sanción, en este caso concreto, no puede realizarse por el Ayuntamiento en el momento aplicativo, en cuanto ello supone una quiebra del principio de previsibilidad al que sirve el principio de legalidad, siendo necesario que dicha gradación se lleve a cabo a través de una disposición normativa general, lo que aquí no se ha producido, siendo de aplicación, por tanto, el régimen de sanciones previsto en la Ordenanza Municipal, arriba transcritas.

Considerando que el órgano competente para la resolución de este procedimiento es el Pleno de la Corporación, y existiendo constancia expresa en la Providencia, de fecha 26 de diciembre de 2019, que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido durante el trámite de audiencia, el acuerdo de inicio podrá ser considerado propuesta de resolución siempre al contener un pronunciamiento preciso de la responsabilidad imputada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 letra f) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde explica que este asunto se trató en Comisión y no habiéndose hecho caso por el denunciante a los requerimientos de la Policía Local en cuanto a la retirada de material de la vía pública (acera y vial), motiva este expediente y su resolución que podrá recurrir.

Finalizado el debate se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 6 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada, D. Marcos Mazón Gallardo, D. Francisco Javier Fuentes González.

Abstenciones: 4, de los Sres. Concejales: D. Carlos Enrique Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois, D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por seis votos a favor y cuatro abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Sancionar a MADERAS MONTEVIDEO, S.L. con multa de 350 € como responsable de los hechos probados, arriba descritos, siendo los preceptos infringidos *el dejar obstáculos en las aceras, calzadas y demás espacios de tránsito público*, siendo éstos constitutivos de la comisión de una infracción grave por su reiteración, tipificada en el artículo 6 h) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado con el régimen de recursos que proceda en derecho, y trasládese a la Intervención Municipal y Policía Local.

5. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SANCIONADOR INCOADO A V.M.B POR INCUMPLIMIENTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONVIVENCIA CIUDADANA. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente e Industria en sesión celebrada el día 3 de Febrero de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Vista la denuncia formulada por la Policía Local con registro de salida nº 156 de 30 de septiembre de 2019, por supuesta infracción a la ordenanza para la convivencia ciudadana, siendo el supuesto responsable D. Victoriano Mazón Bedia, y los siguientes hechos denunciados, ocurridos a las 8:55 horas del día 25/09/2019 en la localidad de Rubayo: “ (...)se recibe aviso del Real Campo de Golf de Pedreña, indicando que un grupo de perros han causado daños en la zona de Los bunkers y que ahuyentarles sus trabajadores, se han escapado dirección Rubayo, cruzando por Las marismas. Se acude al barrio Sierra, donde efectivamente se observa a 5 perros cruzando la marisma, deambulando un buen rato por el barrio mencionado, hasta que finalmente se introducen en la finca de La vivienda nº 25D de Rubayo. (...)”

Visto que el Sr. Alcalde mediante Providencia, de fecha 26 de diciembre de 2019, acuerda incoar expediente sancionador a D. VICTORIANO MAZON BEDIA, en razón de los hechos denunciados por la Policía Local el día 30 de septiembre de 2019, arriba descritos, siendo los preceptos infringidos la tenencia de animales sueltos en la vía pública, así como en lugares no aptos para ellos o producir molestias al vecindario, siendo este hecho constitutivo de la comisión de una infracción leve tipificada en el artículo 6 k) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana a los que podría corresponder una multa de hasta 100 €, de conformidad con el artículo 11 e) de la vigente Ordenanza Municipal de Convivencia Ciudadana, sin perjuicio de lo que resultare de la instrucción del procedimiento.

Que habiéndose cursado notificación de la Providencia anterior mediante carta certificada, constando, en el expediente, acuse de recibo de fecha 8 de enero de 2020 sin que a fecha actual se hayan presentado alegaciones ni

reclamaciones, según consta en certificación expedida por la Secretaría municipal, con el visto bueno del Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, de fecha 30 de enero de 2020.

Considerando que aun cuando la Ordenanza municipal publicada el 16 de Marzo de 2005 es posterior a la reforma de la Ley 7/85, tras la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en cuyos artículos 139 a 141 permite la tipificación de infracciones y sanciones por las Entidades Locales en determinadas materias en defecto de normativa sectorial específica, para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local, previendo la posibilidad de sancionar las infracciones leves con una cuantía de hasta 750 €; sin embargo, la Ordenanza no traspone el régimen de sanciones previsto en el artículo 141 de la Ley 7/85, por lo que al contener la Ley básica exclusivamente criterios mínimos de antijuridicidad, la gradación de la sanción, en este caso concreto, no puede realizarse por el Ayuntamiento en el momento aplicativo, en cuanto ello supone una quiebra del principio de previsibilidad al que sirve el principio de legalidad, siendo necesario que dicha gradación se lleve a cabo a través de una disposición normativa general, lo que aquí no se ha producido, siendo de aplicación, por tanto, el régimen de sanciones previsto en la Ordenanza Municipal, arriba transcritas.

Considerando que el órgano competente para la resolución de este procedimiento es el Pleno de la Corporación, y existiendo constancia expresa en la Providencia, de fecha 26 de diciembre de 2019, que de no efectuar alegaciones en el plazo concedido durante el trámite de audiencia, el acuerdo de inicio podrá ser considerado propuesta de resolución siempre al contener un pronunciamiento preciso de la responsabilidad imputada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.2 letra f) de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando lo anterior, y lo dispuesto en el artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde explica que este expediente viene motivado por los daños que los perros del Sr. Mazón Bedia han causado en el Campo de golf. *Si bien-prosigue-La policía local trata de mediar, pero los perros continúan sueltos, por lo que recibirá más sanciones.* A pregunta del portavoz popular, Sr. Bedia Güemes, aclara que los perros los tiene sueltos porque no tienen ningún “impedimento” para su salida, son perros *asilvestrados*.

Finalizado el debate se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

Votos a favor: 8 votos a favor, de los Sres. Concejales: D. Pedro Pérez Ferradas, D^a M^a Emilia Pérez Prieto, D^a Virginia Trueba Obregón, D. Matías Laza Cavada, D. Marcos Mazón Gallardo, D. Francisco Javier Fuentes González, D. Moisés Bedia Güemes y D^a Elisa Alonsotegui Fernández.

Abstenciones: 2, de los Sres. Concejales: D. Carlos Enrique Calzada Aspiunza, D^a Verónica Trueba Lois.

Votos en contra: Ninguno.

A la vista del resultado de la votación, el Sr. Alcalde declara por ocho votos a favor y dos abstenciones, siendo trece el número legal de miembros, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Sancionar a D. VICTORIANO MAZON BEDIA con multa de 100 € como responsable de los hechos probados, arriba descritos, siendo los preceptos infringidos la tenencia de animales sueltos en la vía pública, así como en lugares no aptos para ellos o producir molestias al vecindario, siendo este hecho constitutivo de la comisión de una infracción leve tipificada en el artículo 6.k) de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado con el régimen de recursos que proceda en derecho, y trasládese a la Intervención Municipal y Policía Local.

6. CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO CON DESTINO A EJECUTAR CANALIZACIÓN DE 3 M EN CALZADA PARA ACOMETIDA DE GAS NATURAL A EDIFICACIÓN EN Bº RIO Nº 213 DE PONTEJOS, A INSTANCIA DE NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.L.U. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente e Industria en sesión celebrada el día 3 de Febrero de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Por NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. se ha solicitado a este Ayuntamiento con fecha 19 de diciembre de 2019 (registro de entrada nº 3009) licencia de obra para ejecutar una canalización de gas natural de 3 m en calzada para dotar de suministro al edificio ubicado en el Bº Rio nº 213, de Pontejos, con arreglo al plano adjunto y con un presupuesto de 754,98 €.

Resultando que previamente a la concesión de la licencia de obra es trámite obligado la solicitud de concesión de ocupación de dominio público al discurrir la canalización por acera pública.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los diez miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Otorgar a NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. la concesión administrativa oportuna, la cual se registrará por las siguientes condiciones:

- a) La concesión se otorga para la utilización privativa del dominio público con destino a ejecutar una canalización de gas natural de 3 m en calzada para dotar de suministro al edificio ubicado en el Bº Rio nº 213, de Pontejos (Marina de Cudeyo), sin que pueda ser destinada a otros usos distintos del autorizado.
- b) La concesión queda sujeta al abono de la tasa por utilización privativa o uso especial del dominio público; si bien, en el caso que nos ocupa, no se devenga

ahora la tasa prevista en el artículo 24.1º letra c) del TRLHL sino únicamente el ICIO y tasa por expedición de licencia de obra procediéndose a la liquidación de esta tasa específica cuando la mercantil comience a facturar a los usuarios finales y aporte sus datos de facturación correspondientes.

- c) La presente concesión queda sujeta a la constitución de una garantía equivalente al presupuesto de la obra a ejecutar (754,98 €) sea en metálico o mediante aval, que permita asegurar la correcta reposición de cualquier elemento urbano a su estado original, dado lo exiguo del 3% del presupuesto, que no garantizaría sustitutoriamente la correcta reposición (artículo 90 del Reglamento de Bienes)
- d) El otorgamiento de la presente concesión supone la asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, así como el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregar el dominio público afectado por la instalación en el estado en que se recibe.
- e) Igualmente, NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. se encuentra sujeta al compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- f) NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. deberá asumir la responsabilidad derivada de la ocupación, así como de todos los gastos de conservación y mantenimiento de la instalación haciéndose igualmente responsable de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse a los bienes municipales afectados, o de terceros, que deberá reponer a su cargo, en caso de que ocasiones algún perjuicio, tanto durante la ejecución de la obra, como durante el funcionamiento de la misma.
- g) NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. será responsable del mantenimiento en perfectas condiciones de seguridad y comodidad de las tapas de los registros de las canalizaciones así como de sus encuentros con los pavimentos tanto en aceras como en calzadas.
- h) El Ayuntamiento de Marina de Cudeyo se encuentra facultado, cuando el interés público así lo aconseje y se vieran afectados otros servicios municipales, a requerir a NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U. la modificación, a costa del interesado, del trazado de la canalización, o en su caso la retirada de la instalación previa abono de la indemnización que proceda.
- i) El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- j) El plazo de duración de la presente concesión es de 20 años, pudiendo ser objeto de prórroga previo acuerdo expreso entre ambas partes hasta un máximo de 75 años.
- k) Será causa de extinción de la concesión la finalización de la prestación del servicio, o la paralización en la prestación de este por un periodo superior a seis meses, el incumplimiento en la obligación de conservación o la

producción de daños en el dominio público que no sean reparados por la entidad en el plazo que a tal efecto se le conceda.

- l) Las conexiones a la urbanización deberán transcurrir por terrenos de uso público o constituir servidumbres a favor del Ayuntamiento, vinculándose su capacidad al número de edificaciones a servir.
- m) Todo ello, sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que pudieran corresponder a otras entidades, a cuyas condiciones quedará condicionada la autorización.

SEGUNDO.- NED ESPAÑA DISTRIBUCIÓN GAS, S.A.U.deberá efectuar la oportuna comunicación e información a los afectados de posibles cortes de suministro, así como la advertencia a los vecinos de las edificaciones inmediatas de la posibilidad de existencia de molestias por ruidos derivados del funcionamiento de maquinaria.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente tan ampliamente como en derecho sea necesario para dictar las resoluciones en orden a la gestión y ejecución de estos acuerdos.

7. IMPOSICIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIAS DE AUTO TAXIS. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente e Industria en sesión celebrada el día 29 de Enero de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el expediente 2020/85 tramitado para la aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por concesión de licencias de auto taxis.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde explica que se trata de una normativa fiscal de la que carecía el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo consistente en el cobro de una tasa por expedición de nuevas licencias dado que próximamente se sacarán a concurso dos licencias vacantes siendo preciso contar con esta ordenanza fiscal previamente.

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los diez miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por concesión de licencias de auto taxis.:

Ordenanza Fiscal reguladora de La tasa por concesión de Licencias de auto taxis

Fecha última revisión: 17/5/2019

TÍTULO I. Fundamento

Artículo 1

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con los artículos 20 y siguientes, y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 15 a 19, todos ellos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento acuerda establecer la tasa por concesión de licencias de auto-taxi.

TÍTULO II. Hecho Imponible

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios y la realización de las actividades que, en relación con las licencias de auto-taxi se señalan a continuación:

- a) Concesión y expedición de licencias.*
- b) Autorización para transmisión de licencias, tanto inter vivos como mortis causa.*
- c) Autorización para sustitución de los vehículos afectos a las licencias, bien sea este cambio de tipo voluntario o por imposición legal.*
- d) Primera y posteriores autorizaciones para otro conductor sin cambio de titularidad.*
- e) Obtención de distintivo de titular de licencia y conductor asalariado ("cartilla").*
- f) Revisión anual ordinaria de los vehículos y revisión extraordinaria a instancia de parte.*
- g) Diligencia de los libros-registro de las empresas de servicio de transporte de las clases C y D.*

TÍTULO III. Sujeto Pasivo

Artículo 3

Están obligados al pago de la tasa en concepto de sujetos pasivos contribuyentes a las personas físicas y jurídicas y las entidades, a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria siguientes:

- 1. La persona o entidad a cuyo favor se otorga la concesión y expedición de la licencia, o en cuyo favor se autorice la transmisión de dicha licencia.*
- 2. El titular de la licencia cuyo vehículo sea sustituido u objeto de revisión, tanto ordinaria como extraordinaria, y cuyos libros-registro sean diligenciados.*

TÍTULO IV. Responsables

Artículo 4

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios Los administradores de Las sociedades y Los síndicos, interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en Los supuestos y con el alcance que señale el artículo 43 de La Ley General Tributaria.

TÍTULO V. Cuota Tributaria

Artículo 5

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según La naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con La siguiente tarifa:

Concepto	Importe
a) Licencia de taxi	153,60
b) 1. Licencia de cambio de titularidad de taxis, por herencia directa (mortis causa)	76,80
b) 2. Licencia de cambio de titularidad de taxis intervivos	76,80
b) 3. Primera autorización para otro conductor sin cambio de titularidad	76,80
b) 4. Posteriores autorizaciones para otro conductor sin cambio de titularidad	76,80
b) 5. Distintivo de titular con conductor asalariado "cartilla"	76,80
c) Revisión ordinaria anual	30
e) Sustitución de vehículo (taxi)	30
d) Revisión de vehículos a instancia de parte	30

TÍTULO VI. Exenciones y Bonificaciones

Artículo 6

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de La tasa.

TÍTULO VII. Devengo

Artículo 7

1. Se devenga La tasa y nace La obligación de contribuir, en Los casos señalados en Las letras a), b) y c) del artículo 2ª, en La fecha en que este Ayuntamiento conceda y expida La correspondiente licencia o autorice su transmisión, o que autorice La sustitución del vehículo.

2. Cuando se trata de La prestación de Los servicios de revisión de vehículos, La tasa se devengará en el momento en que se inicie aquella prestación, entendiéndose que se inicia cuando se produce La solicitud de Los mismos.

TÍTULO VIII. Gestión

Artículo 8

1. La realización de las actividades y la prestación de los servicios sujetos a esta tasa, se llevarán a cabo a instancia de parte.
2. Todas las cuotas serán objeto de liquidación para ingreso directo una vez concedidas las licencias o autorizaciones de que se trate y realizados los servicios solicitados, procediendo los contribuyentes a su pago en el plazo establecido en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación.

TÍTULO IX. Infracciones y Sanciones

Artículo 9

1. En todo lo relativo a infracciones tributarias y su calificación, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas contenidas en la Ley General Tributaria.
2. La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengadas.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial _____, y comenzará a aplicarse a partir de 1 de enero de _____, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

8. RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS JUNTAS VECINALES EN LOS TRIBUTOS MUNICIPALES. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. EJERCICIO 2020. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa

Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente e Industria en sesión celebrada el día 29 de Enero de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

Visto el expediente 2020/84 tramitado para la aprobación de la participación de las Juntas Vecinales del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en los tributos municipales.

En fase de deliberación y debate se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Alcalde traslada a los asistentes que se trata del expediente que se viene tramitando desde 2017 para el pago de subvenciones a las Juntas Vecinales que, por una parte, se las libera del pago de tributos efectuándose una compensación de deuda a través de la subvención quedándolas 3.000 € para gastos propios de su funcionamiento ordinario, beneficiándose más aquéllas que tienen un IBI más alto.

Finalizado el debate, se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los diez miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar una primera aportación lineal para cada una de las ocho Juntas Vecinales del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo en concepto de transferencia corriente, y como participación en los tributos municipales según acuerdo plenario de 21 de enero de 2002 con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria 942-468	36.000,00
Primera aportación 67,00%	24.000,00
Segunda aportación 33,00 %	12.000,00

SEGUNDO.- El importe resultante a transferir, una vez realizadas las operaciones para la primera aportación, se detalla como sigue:

JUNTA VECINAL	C.I.F.	LÍQUIDO
AGÜERO	P3900506A	3.000,00
ELECHAS	P3900193H	3.000,00
GAJANO	P3900175E	3.000,00
OREJO	P3900507I	3.000,00
PEDREÑA	P3900177A	3.000,00
PONTEJOS	P3900180E	3.000,00
RUBAYO	P3900567C	3.000,00
SETIÉN	P3900414H	3.000,00
TOTAL		24.000,00

TERCERO.- Las cantidades autorizadas en el punto primero para la segunda aportación, se distribuirán, por la Alcaldía, en proporción a la carga fiscal pendiente al finalizar el tercer trimestre del presente ejercicio 2020 con el importe principal de las deudas.

9. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2020. DICTAMEN.

Se procede a la lectura por la Secretaria Municipal del dictamen correspondiente a este punto del Orden del Día emitido por la Comisión Informativa Permanente de Urbanismo, Medio Ambiente e Industria en sesión celebrada el día 29 de Enero de 2020, en la que se propone la adopción de los acuerdos que se transcriben en la parte dispositiva.

De conformidad con los datos aportados por la Intervención municipal, existen en contabilidad facturas, correspondiente a gastos corrientes de la corporación, que no han podido aprobarse con cargo a los presupuestos anteriores por tratarse de prestaciones de servicios que carecen de propuesta de gasto cuyas facturas se han presentado en el registro municipal en el ejercicio 2020.

No hacer frente a los pagos correspondientes a dichas facturas en los plazos establecidos en la ley, implica un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento, obligando a los proveedores a acudir a la vía judicial, en la que encontrarían una sentencia favorable y el Ayuntamiento sería condenado a pagar las costas y los intereses, lo que redundaría en una reducción de presupuesto en las actividades y servicios que se prestan a los vecinos de nuestro municipio. Por lo tanto este expediente se tramita con el fin de no perjudicar ni los intereses de los proveedores ni los intereses municipales.

Para posibilitar el reconocimiento de las obligaciones que se derivan de dichas facturas, la legislación arbitra el denominado “Reconocimiento extrajudicial de créditos” que es un mecanismo administrativo previsto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria. Los servicios prestados se corresponden con el alquiler mensual de maquinaria para obras (dumper), y pequeños gastos de mantenimiento.

Visto el informe de intervención relativo a la falta de crédito presupuestario y al procedimiento establecido.

El detalle de las facturas objeto del reconocimiento extrajudicial totaliza 1.434,13 €:

Registro	Fecha registro	Factura	F. factura	Fecha conforme	Importe	Aplicación	Descripción	Tercero
2	10/01/2020	19-16933	31/12/2019	15/01/2020	1.252,96	1532-204	Alquiler dumper diciembre 2019	GÓMEZ OVIEDO,SL

3	10/01/2020	19-00863	31/12/2019	15/01/2020	77,97	1532-204	Reparación pinchazo cámara	y	GÓMEZ OVIEDO,SL
109	16/01/2020	000228	20/11/2019	22/01/2020	103,20	920-212	Copias llaves diferentes edificios municipales		Marcelino Gómez Cobo

La financiación del Reconocimiento extrajudicial, será con cargo a las aplicaciones del Presupuesto para 2020, sin que en ningún caso esta imputación de las facturas a los créditos del ejercicio corriente, cause perjuicio en el normal funcionamiento del resto de los servicios:

APLICACIÓN	IMPORTE
1532-204	1.330,93
920-212	103,20
Total	1.434,13

Existiendo crédito presupuestario, se puede considerar anulable este procedimiento, y el gasto que de él se deriva, entendiéndose que puede ser objeto de convalidación conforme al artículo 52 de la LPAC “si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente”. De esta forma, el gasto efectuado podrá ser convalidado por el procedimiento del reconocimiento extrajudicial de créditos que no requiere, suponiendo la aceptación del reparo y no siendo necesario iniciar el procedimiento descrito en el artículo 15 del RJCIL (informe de las discrepancias).

Para posibilitar el reconocimiento de la obligación que se deriva de dicha factura, la legislación arbitra el denominado “Reconocimiento extrajudicial de créditos” que es un mecanismo administrativo previsto en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y desarrollado en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril de desarrollo de la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los diez miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Convalidar el gasto efectuado por el procedimiento del reconocimiento extrajudicial de créditos para las facturas detalladas cuyo importe total es de: 1.434,13 €

Importe (€)	Aplicación	Descripción	Tercero
1.252,96	1532-204	Alquiler dumper diciembre 2019	GÓMEZ OVIEDO,SL
77,97	1532-204	Reparación pinchazo y cámara	GÓMEZ OVIEDO,SL
103,20	920-212	Copias llaves diferentes edificios municipales	Marcelino Gómez Cobo

10. PROPOSICIONES.

En primer lugar, se da lectura a la proposición por la Secretaría con el siguiente tenor:

ADHESIÓN A LA PLATAFORMA ELECTRÓNICA GEISER/ORVE DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO ELECTRÓNICO ESTABLECIDAS EN LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

“Visto que con fecha 30 de Enero de 2020 (nº registro de entrada 481, de fecha 5 de Febrero de 2020), la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria remite escrito en el que se detalla la implantación de ORVE en los Municipios de Cantabria- servicio gratuito de registro prestado “en la nube” por la Secretaría General de Administración Digital, dependiente de la Secretaría de Estado de Función Pública, para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de registro electrónico establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se basa fundamentalmente en el intercambio de registro permitiendo digitalizar el papel en las oficinas de registro y enviarlo electrónicamente al destino, al instante y con independencia de la ubicación geográfica o nivel de Administración competente. Este envío se transmite a su destino a través de SIR, con un formato y estructura de datos conforme con la Norma Técnica de Interoperabilidad SICRES 3.0, no precisando ORVE tareas de instalación ni mantenimiento por parte del Ayuntamiento.

Visto que con efectos de 4 de septiembre de 2018, se modifica la D.F. 7ª, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, retrasando las aplicación de las previsiones en materia registro electrónico de apoderamientos, registro electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico al 2 de octubre de 2020.

En consideración a lo expuesto, se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Adhesión a la plataforma electrónica GEISER/ORVE de la Secretaría de Estado de Función Pública dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de registro electrónico establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo cumple con lo establecido en la normativa de aplicación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, para sus relaciones con la Administración General del Estado.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo conoce y acepta sin reservas las especificaciones recogidas en el Anexo I del protocolo adjunto, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que de la adhesión se deriven.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cumplimentar, firmar electrónicamente el protocolo remitido a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria.”

Por el Sr. Alcalde, antes de entrar en el debate, se somete a votación la ratificación de la inclusión de la presente proposición en el Orden el Día, de conformidad con lo establecido en los artículos 82.3º del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, la Corporación por unanimidad de los diez miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, ratifica la inclusión de la presente proposición en el Orden el Día.

No produciéndose intervenciones en fase de deliberación y debate se somete el asunto a votación adoptando la Corporación por unanimidad de los diez miembros presentes, siendo trece el número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adhesión a la plataforma electrónica GEISER/ORVE de la Secretaría de Estado de Función Pública dependiente del Ministerio de Hacienda y Función Pública para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de registro electrónico establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo cumple con lo establecido en la normativa de aplicación en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, para sus relaciones con la Administración General del Estado.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Marina de Cudeyo conoce y acepta sin reservas las especificaciones recogidas en el Anexo I del protocolo adjunto, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones que de la adhesión se deriven.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde para cumplimentar, firmar electrónicamente el protocolo remitido a la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria.”

11. MOCIONES.

No hubo.



12. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Siendo las veinte horas cuarenta y cinco minutos, y no habiendo más asuntos que tratar en el Orden del Día, se dio por finalizada la sesión de cuyo resultado se extiende la presente acta, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

En Marina de Cudeyo, a 11 de Febrero de 2020